



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL,
POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
FORMULADA POR DON**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Don _____, con fecha de registro de entrada del 21 de junio 2020, presentó escrito ante el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de León (SAC Ponferrada) en el que invocando el proceso judicial en el que se encontraba, solicitaba datos en relación a la explotación con código ES241231100191 cuya titularidad correspondía a Doña _____, de los años 2015-2016/2017 en concreto: *Copia del libro ganadero si lo hubiera, datos sobre la entrega de partes de baja de ganado (Rebisa), guías de traslado y movimiento de ganado y datos de saneamiento ganadero.*

Dicha solicitud fue remitida el 27 de agosto de 2020 a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para su tramitación como solicitud de acceso a información pública.

SEGUNDO.- Mediante trámite de audiencia fechado a 4 de septiembre de 2020 se dió traslado de la solicitud de información pública aludida en el antecedente primero, a Doña _____, a efectos de que, como interesada, en un plazo de quince días pudiera presentar las alegaciones que estimase oportunas. Dicho trámite fue remitido a la dirección postal que constaba en el registro de explotaciones agrarias de Castilla y León, y el acuse de recibo fue devuelto el 25 de septiembre de 2020, haciendo constar que se encontraba ausente y no había sido retirado en lista, tras 2 intentos fallidos de notificación, que tuvieron lugar el 14 y el 19 de septiembre de 2020.

TERCERO.- El 9 de septiembre de 2020, el Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural requirió informe al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en relación a la solicitud indicada en el antecedente primero.

CUARTO.- Don _____, con fecha de registro de entrada del 23 de septiembre de 2020, presentó electrónicamente el formulario para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en la Comunidad de Castilla y León, instando información con idéntico contenido a la del 21 de junio de 2020, en concreto: *“Datos de la explotación ganadera entre los años 2015/2017 con código ES241231100191: Copia del libro ganadero, datos sobre partes de ganado (Rebisa), guías de traslado y movimiento de ganado y datos saneamiento ganadero.”*

Dicha solicitud fue remitida el 25 de septiembre de 2020, a través de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

QUINTO.- El 1 de octubre de 2020, el Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural reitera requerimiento de informe al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural sobre las dos solicitudes de información pública de idéntico contenido. Dicho informe fue remitido el 28 de octubre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería. Dada la identidad sustancial entre las solicitudes de información pública presentadas por D. _____, aludidas en los antecedentes primero y cuarto, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, procede de oficio su acumulación, y su resolución conjunta a través de la presente orden.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- En el informe remitido el 28 de octubre de 2020, el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural relaciona los datos que constan en el registro de explotaciones agrarias de Castilla y León en relación a la explotación ganadera con CEA ES241231100191 para las especies ganaderas bovino, porcino, ovino y caprino. También se adjuntan las guías de traslado y movimiento de ganado, y los datos de saneamiento ganadero.

Si bien han de disociarse los datos de carácter personal que aparecen en dicho informe, respecto de los que no se ha dado trámite de audiencia, en cumplimiento del artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se aprecian motivos de denegación o causas de inadmisión, de los indicados en los artículos 14 y 18 de la citada Ley 19 /2013.

CUARTO.- En relación a la copia de libro ganadero y los partes de baja en el citado informe del Servicio Territorial se precisa que obran en poder de la titular de la explotación.

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden AYG/1889/2006, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo de Libro Registro de Explotación Ganadera en la Comunidad de Castilla y León, dicho libro, del que forman parte las hojas de altas y bajas de animales, debe obrar en poder del titular de la explotación a disposición de los servicios de inspección:

“1. Todo titular de una explotación ganadera inscrita en la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León deberá llevar y mantener debidamente actualizado un Libro por cada una de las especies que tenga dicha explotación.

2. El Libro deberá estar en la explotación a disposición de los servicios de inspección oficial, durante, al menos, tres años a partir de la última anotación, a excepción de los datos referidos a medicamentos y piensos medicamentosos, que tendrán que permanecer durante un período mínimo de 5 años.”



Por lo que procede su inadmisión, en aplicación del artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que se trata de información que no obra en poder de la Administración Pública, por lo que no puede calificarse como información pública.

QUINTO.- El solicitante manifestó su prioridad por acceder a la información pública de forma electrónica, y de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre: "*el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio*", por lo que se considera adecuado el acceso a la información pública a través de su correo electrónico, en el mismo momento de la notificación de la presente resolución, a la que se adjuntará la documentación a la que se alude en el fundamento de derecho tercero.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Acumular las solicitudes de información pública presentadas por D. aludidas en los antecedentes primero y cuarto.

Segundo.- Estimar la solicitud de acceso a la información presentada por Don , concediendo el acceso a la información solicitada en relación a la situación de la explotación ganadera con código ES241231100191, y copia de las guías de traslado y movimiento de ganado y datos del saneamiento ganadero.

La formalización del acceso a la información se facilitará en el mismo momento en que se notifique la presente resolución, a la que se adjuntará la documentación indicada en el fundamento de derecho tercero.

La reutilización de la información que se facilita queda sometida a las condiciones generales establecidas en el artículo 8 de la ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Tercero.- Inadmitir la solicitud de acceso a información pública en relación al libro ganadero, y los partes de baja, por no obrar en poder de la Administración, de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho cuarto.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la comisión de transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, VER FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA
EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural)